

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS- ASTINAVE EP Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**

### **COMPARECIENTES. -**

Por una parte, el Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial que en adelante se denominará **FORMACIÓN**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, localizado en la calle Padre Solano 324 y Boyacá, legalmente representado por la PhD. Belinda Marta Lema Cachinell, en su calidad de Rectora; y por otra parte ASTINAVE EP, el cual estará facultado mediante resolución No. RE-ASTINAVE EP-GGE-GJU-002-2019, suscriba los respectivos convenios de pasantías con las instituciones de educación superior, el Abg. Carlos Almeida Alvarado Esp, Director de Talento Humano, quien para efectos del presente documento se le podrá denominar como **ASTINAVE-EP**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1. Con Decreto Supremo N° 1513 del 29 de Diciembre de 1972, reformado mediante Decreto supremo N° 112 del 08 de Febrero de 1973, publicado en los registros oficiales 218 del 05 de enero de 1973 y 248 del 16 de febrero de 1973, respectivamente, se creó Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE) como empresa Industrial Naviera dependiente de la Comandancia General de Marina por intermedio de la Dirección del Material de la Armada, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Según Decreto Ejecutivo N° 1116 del 26 de marzo de 2012 se crea la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, acto con lo cual se adecúa ASTINAVE al marco jurídico de la Ley Orgánica de Empresas públicas (LOEP) garantizando la nueva Empresa la continuidad de las actividades y operaciones de forma transparente para los clientes.

ASTINAVE EP, siempre preocupada por la formación superior de los trabajadores de la Institución, es una entidad pública, autónoma. Dirigida por CPNV-SP Camilo Delgado Montenegro como Gerente General, y el Abg. Carlos Almeida Alvarado, Esp. como Director de Talento Humano, el cual ha sido facultado mediante resolución No. RE-ASTINAVE EP-GGE-GJU-002-2019, suscriba los respectivos convenios de pasantías con las instituciones de educación superior.

2. FORMACIÓN, es una Institución de Educación Superior y como tal, tiene personería jurídica autónoma legalmente registrada y reconocida en el Sistema Nacional de Educación Superior, creado por resolución 354 del Ministerio de Educación y Cultura del 17 de febrero de 1983, con registro institucional Nro. 09-035 otorgado por el CONESUP, hoy Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT con código de registro institucional N-2258.

El Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial superó los parámetros de calidad del proceso de evaluación, acreditación y categorización llevado a cabo por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CEAACES, suscrito a los 18 días del mes de mayo del 2016.

Tiene como Misión formar profesionales y ciudadanos con responsabilidad social y ambiental, capaces de diseñar, ejecutar y evaluar procesos relacionados con la actividad productiva e innovación tecnológica.

Su Visión es ser un modelo de calidad y pertinencia en la educación tecnológica superior del Ecuador.

Por lo anterior y considerando que las dos instituciones tienen un carácter social al servicio de la comunidad, cuyo objetivo común es el desarrollo humano y social, a través de la educación, la investigación científica, la actualización profesional y la protección del medio ambiente sin ánimo de lucro, las partes suscriben las siguientes cláusulas previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

#### **SEGUNDA: OBJETO. -**

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de FORMACIÓN y ASTINAVE EP. En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

Por medio de este instrumento, los comparecientes se comprometen de manera limitada y no exclusiva, dentro del marco de mutua colaboración, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución a:

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de FORMACIÓN y ASTINAVE EP para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación y la recuperación de los saberes ancestrales entre las dos Instituciones.
3. Participar en forma conjunta en programas de capacitación continua, (conferencias, seminarios, talleres, etc.), la difusión de la ciencia y tecnología.
4. Desarrollar programas conjuntos de vinculación con la sociedad, cooperación social, promoción cultural y académica, con énfasis en el desarrollo de las comunidades en estado de vulnerabilidad.

#### **CUARTA: FINANCIAMIENTO. -**

La puesta en marcha de este convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de las instituciones.

Este instrumento no compromete la transferencia de recursos ni la asignación de partidas presupuestarias de ninguna de las instituciones involucradas.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS Y LABORALES. -**

Este convenio no genera y no implica la creación y/o existencia de algún vínculo financiero entre los comparecientes, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada institución de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Así también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

## **SEXTA: NORMATIVA APLICABLE. -**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y las demás normas del derecho ecuatoriano vigente aplicables y pertinentes.

## **SÉPTIMA: DESARROLLO Y EJECUCIÓN. -**

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio.
- b) Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación.
- c) Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio.
- d) Los proyectos se desarrollarán tanto en zonas urbanas, urbano-marginales y rurales dentro de la circunscripción cantonal.
- e) La supervisión de los proyectos estará compartida entre FORMACIÓN y ASTINAVE EP correspondiéndole a esta última la coordinación y determinación de los lugares en los que se ejecutarán.
- f) Se realizarán cuantas reuniones fueran necesarias con el fin de planificar y coordinar las actividades con la suficiente anticipación.

## **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

“FORMACIÓN” se compromete a:

- a. Desarrollar conjuntamente proyectos de interés para cada una de las partes.
- b. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos o cartas de colaboración en proyectos concretos que se anexará al presente convenio. En ellos se establecerá el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones de financiamiento, y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros, y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.
- d. Designar a una persona que coordine las actividades del convenio como representante de la institución durante la vigencia y duración del mismo.
- e. Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional.
- f. Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto, y la realización de actividades de vinculación social.
- g. Facilitar sus instalaciones para eventos que ASTINAVE EP desarrolle con fines académicos, en cumplimiento del presente convenio.
- h. Brindará al personal activo de ASTINAVE EP un descuento del 10% en el pago de los aranceles (cuotas mensuales). Los estudiantes que, al término del primer nivel de estudios, obtengan un rendimiento académico superior a 95 puntos y la Dirección de Bienestar Estudiantil de FORMACIÓN compruebe que no cuentan con los recursos económicos suficientes, serán merecedores de una beca que será determinado por FORMACIÓN, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de FORMACIÓN y afines.
- i. Brindará a los hijos de los colaboradores un descuento del 10% en el pago de los aranceles (cuotas mensuales).

j. Otorgará descuento a los colaboradores en las Certificaciones por Competencia Laboral que ofrece CETEF

- 5% Descuento por 5 a 10 participantes
- 10% Descuento por 11 a 15 participantes
- 12% Descuento por 16 a 20 participantes
- 15% Descuento para 21 en adelante

**ASTINAVE en el ámbito de sus responsabilidades respectivas se compromete a:**

- a. Brindará las facilidades para realizar las prácticas pre profesionales a los estudiantes de **FORMACIÓN**, de acuerdo a las necesidades académicas de la malla curricular, en el área correspondiente a las competencias académicas, previa coordinación con los responsables de esta actividad.
- b. Comunicar a través de sus medios de difusión y comunicación, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casas abiertas y otros eventos que realiza **FORMACIÓN**.
- c. Posibilitar la participación de estudiantes y docentes de **FORMACIÓN** en proyectos de desarrollo y vinculación social, y en su ejecución.
- d. Generar un ambiente de respeto y cordialidad con los estudiantes de **FORMACIÓN** para contribuir a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- e. Dar prioridad en la selección de estudiantes para la ejecución de sus programas de vinculación con la sociedad, especialmente a los estudiantes con discapacidad.
- f. Atender las necesidades básicas de los estudiantes capacitadores, maestros, gestores y tutores designados por la facultad.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -**

El Instituto FORMACIÓN se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a ASTINAVE EP, cualquier información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con ASTINAVE EP, relacionada con sus políticas internas y procedimientos, reglamentos internos, operaciones; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con ASTINAVE EP. Así mismo, se obliga a instruir a sus estudiantes y/o docentes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga FORMACIÓN y sus estudiantes en virtud de este compromiso se mantendrán vigentes durante la ejecución de este contrato, y durante siete (7) años posteriores a su culminación. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este convenio, será causa suficiente para darlo por terminado.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL. –**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o académica, por lo que no existirá vinculación alguna para con la otra parte, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente convenio.

Se reitera que ninguna de las partes adquiere relación laboral de tipo alguno, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA. -**

El presente convenio tendrá vigencia por **cinco** años a partir de la fecha de su suscripción. En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose, las partes, a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por parte del estudiante y/o docente de las obligaciones y responsabilidades dentro de ASTINAVE EP; en este caso, ASTINAVE EP deberá hacer un informe de lo sucedido para que FORMACIÓN analice el caso y proceda conforme a sus reglamentos.
- Por incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones y responsabilidades dentro de FORMACIÓN. Si éste es el caso, el Coordinador de la Facultad de la Carrera presentará el informe respectivo.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, la que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

#### **DÉCIMO TERCERA: DELEGADOS DE ENLACE. –**

Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un Delegado, por FORMACIÓN en la coordinación de Prácticas Preprofesionales y Proyectos de Vinculación con la Sociedad: con la Ing. Lissette Vacacela (Directora de Vinculación con la Sociedad) email: [lissette.vacacela@formacion.edu.ec](mailto:lissette.vacacela@formacion.edu.ec) teléfono: 3709910 ext 9140, Tnlga. Ma. José Bustamante email: [maria.bustamante1@formacion.edu.ec](mailto:maria.bustamante1@formacion.edu.ec), teléfono: 3709910 ext 9140, respecto a la socialización de beneficios para los colaboradores

con el Departamento de Admisiones Lcda. Ma. José Menenedez, email: [maria.menenedez1@formacion.edu.ec](mailto:maria.menenedez1@formacion.edu.ec) celular: 0982756588.

Por lo tanto, responsables de las pasantías/prácticas pre-profesionales por ASTINAVE EP, Abg. Carlos Almeida Alvarado, Director de Talento Humano, teléfono +593 4 2594560 ext 90000 – 90201 mail [calmeida@astinave.com.ec](mailto:calmeida@astinave.com.ec)/ Lcda. Patricia Armendáriz Morán, Analista de Talento Humano 3, [parmendariz@astinave.com.ec](mailto:parmendariz@astinave.com.ec)

ASTINAVE EP, atenderá los requerimientos vinculantes a este convenio, solicitados por FORMACIÓN, siempre que estén dentro de su planeación y/o que sean a conveniencia para el desarrollo de la compañía.

#### DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL -  
FORMACIÓN

Padre Solano 324 y Boyacá.  
Teléfono: (04) 6016480 Ext. 9140  
Web: [www.formacion.edu.ec](http://www.formacion.edu.ec)  
Email: [vinculacionitf@formacion.edu.ec](mailto:vinculacionitf@formacion.edu.ec)  
Guayaquil – Ecuador

ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS- ASTINAVE EP

Vacas Galindo S/N y Viveros- 5 de Junio  
Teléfono: 2594560 Ext. 90000  
Email: [calmeida@astinave.com.ec](mailto:calmeida@astinave.com.ec)  
Guayaquil- Ecuador

#### DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS. -

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio tratará de ser resuelta observando procedimientos de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un lapso no mayor a quince días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, ubicada en el Cantón Guayaquil. Si respecto de la divergencia o controversias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Guayaquil, a los 28 días del mes de mayo del 2020.



PhD. Belinda Lema Cachinell  
Rectora  
Instituto Superior Tecnológico  
De Formación Profesional  
Administrativa y Comercial



Firmado digitalmente  
por CARLOS  
ALBERTO ALMEIDA  
ALVARADO

Abg. Carlos Almeida Alvarado, Esp.  
Director de Talento Humano  
Astilleros Navales Ecuatorianos-  
ASTINAVE EP